



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE APURÍMAC
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL 2025 – 2027**

COMUNICADO 03
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL 2025 – 2027

La Comisión Electoral Departamental de Apurímac-CED designados mediante la **RESOLUCIÓN N° 043-2024-CIP-CD-APURÍMAC**, pone en conocimiento a los ingenieros colegiados, que en respeto estricto del **REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES** y de todos los participantes en estas elecciones. Exhortando que prime el respeto y la profesionalidad a todos los que conforman este ente deontológico. Enfatizar los artículos correspondientes al capítulo **V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**. Donde se indica:

Artículo 98° La propaganda electoral debe ser **objetiva** en lo que respecta a la información de los Miembros de las Listas, ciñéndose a hechos y datos. Debe tener carácter positivo en la exposición de los programas de acción, **sin inferir agravio o daño a otros Miembros de la Orden**.

Artículo 99° Queda prohibida toda propaganda electoral desde las veinticuatro (24) horas antes del inicio del acto de sufragio dentro del local donde se realiza el proceso electoral del CIP o en medios de comunicación (diarios, radios, televisión y redes sociales).

Artículo 100° En caso de incumplimiento de alguno de los dos (02) artículos anteriores, el Órgano Electoral competente podrá denunciar ante el Tribunal Deontológico respectivo a efecto de que se determinen las responsabilidades y/o sanciones que correspondan.

Se invita a dar cumplimiento, atentamente:


 **Ing. Angel Campos Gallegos**
PRESIDENTE
CIP 36979